

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25613 RESOLUCION de 26 de julio de 1982, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), por la que se convocan plazas selectivas, en turno libre y restringido, para cubrir vacantes en la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de la Escala Administrativa del Organismo autónomo, de carácter comercial, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subsecretaría de Pesca Marítima), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411 de 27 de junio de 1968, en la Ley 70 de 28 de diciembre de 1978 y cumplimentado el trámite preceptivo de la aprobación por la citada Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043 de 23 de julio de 1971, se ha resuelto cubrir las con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, d), del citado Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan ocho plazas de la Escala Administrativa, vacantes en el FROM, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Turno libre, seis plazas.
b) Turno restringido a que se hace referencia en la disposición segunda de la Ley 70 de 26 de diciembre de 1978 y Real Decreto 542 de 20 de febrero de 1979, dos plazas.

Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1978 y en las normas de la presente convocatoria. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobadas por Decreto 2043 de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157 de 1 de febrero de 1973 y en el Real Decreto 1086 de 13 de mayo de 1978, por el que se regulan el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y de las demás disposiciones complementarias y concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043 de 23 de julio de 1971, por el que se aprobó el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida, y los datos para el desarrollo de las mismas figuran en el anexo adjunto.

1.3.1. *Turno libre.*—La fase de oposición de este turno estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá de las siguientes pruebas:

a) Redactar una nota-resumen con la extensión máxima que fijará oportunamente el Tribunal, a partir de varios documentos de carácter económico, social o administrativo.

b) Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizará éste, consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de la materia «Or-

ganización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública» o «Nociones sobre el sistema fiscal español».

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaración sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases, podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar, sin que en ningún caso en el momento de efectuar el ejercicio puedan ser examinados de otros distintos.

1.3.2. *Turnos restringidos.*—La fase de oposición será igual para los tres turnos restringidos, y estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo», de acuerdo con el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el anterior deberán realizar éste, que consistirá en las siguientes pruebas:

a) Redactar una nota-resumen a la vista de un expediente administrativo previamente preparado por el Tribunal.

b) Resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio será, como máximo, de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas, a elegir por cada aspirante, de tres elegidos por el Tribunal; el primero, de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública»; el segundo, de «Nociones de Derecho Administrativo», y el tercero, del «Sistema fiscal español».

Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios y después de la misma se podrán efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante un tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores, y figuren en la relación a que hace referencia la norma 8.1 de estas bases, podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que desean acreditar sin que, en ningún caso, en el momento de efectuar el ejercicio puedan ser examinados de otros distintos.

II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. *Requisitos generales.*—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y Ciencia de 27 de enero de 1975, y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico, Bachillerato de los planes de 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga; los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachillerato Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.1. Turno restringido.—Por turno restringido de la Ley 70 de 26 de diciembre de 1968. Además de cumplir los requisitos generales, el personal eventual, interino o contratado deberá estar desarrollando en el FROM funciones asimiladas a las de la Escala objeto de oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias de las pruebas selectivas.

III. SOLICITUDES

3.1. *Forma.* Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el FROM, calle Estébanez Calderón 3, Madrid-20, en instancia normalizada según modelo aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicándose en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Jurar o comprometerse por su conciencia y honor a cumplir plenamente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar a hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, turno libre y turnos restringidos serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación del Organismo Autónomo FROM, calle Estébanez Calderón, 3, Madrid-20, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE INSTANCIAS

4.1. *Lista provisional.*—Terminado el plazo de presentación de instancia se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales independizadas de los candidatos admitidos y excluidos a cada uno de los turnos convocados, en las que se harán constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores de las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4. *Listas definitivas.*—Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, independizadas de cada uno de los turnos convocados, deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas figurarán el nombre y apellidos de los admitidos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Reclamaciones contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el FROM, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Presidente del FROM.

5.2. *Composición del Tribunal.*—Estará constituido de la siguiente forma:

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dos funcionarios de carrera que presten sus servicios en el FROM, actuará de Secretario un funcionario de carrera que preste sus servicios en el FROM.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente. El Tribunal podrá requerir, si lo estima conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas específicas.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos previstos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a la Reglamentación específica o a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará por el Tribunal mediante sorteo público, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo se anunciará con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

6.6. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará, como mínimo cinco puntos. Los aspirantes que hubieran obtenido en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias, por idéntico turno, inmediatamente posteriores a la presente.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada una de las pruebas de que se compone.

Para aprobar será necesario obtener el 50 por 100 de la puntuación máxima posible, quedando eliminados los opositores que hayan sido calificados con cero puntos en algunas de las pruebas propuestas.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada tema desarrollado.

Para aprobar será necesario obtener el 50 por 100 de la puntuación máxima posible, quedando eliminados los opositores que hayan sido calificados con cero puntos en algunos de los temas propuestos.

7.1.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.1.5. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, 30 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.1.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

7.2. Turno restringido.

7.2.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo, cinco puntos. Los aspirantes que obtuvieran en este ejercicio la calificación de siete puntos o más quedarán exentos de realizar este ejercicio en las dos convocatorias inmediatamente posteriores a la presente, por idéntico turno.

7.2.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas.

Para aprobar será necesario obtener el 50 por 100 de la puntuación máxima posible, sin haber obtenido cero en algunas de las pruebas propuestas.

7.2.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado.

Para aprobar será necesario obtener el 50 por 100 de la puntuación máxima posible, quedando eliminados los opositores que hayan sido calificados con ceros puntos en alguno de los temas propuestos.

7.2.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

7.2.5. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo treinta puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.2.6. La calificación final de la fase de oposición vendrá de-

terminada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y en el de mérito.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*.—El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*.—Juntamente con la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*.—Los aspirantes aprobados presentarán en el FROM, para el turno libre, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.1.1. *Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre*.—Deberán presentar los documentos exigidos para el turno libre o, en su defecto, deberán presentar una certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.1.2. *Excepciones*.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.1.3. *Plazo*.—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.1.4. *Falta de presentación de documentos*.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo*.—Por el FROM se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrá exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no pora exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Presidente de FROM, Lázaro Rosa Jordán.

ANEXO

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases. Idea general del régimen político.

2. La evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley de la Reforma Política.

3. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

4. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos, Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.

5. La Corona. Significado. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

6. Las Cortes Generales, Composición, atribuciones y funcionamiento.

7. La Organización judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma. El principio de unidad jurisdiccional: Su significado. El Consejo General del Poder Judicial, El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.

8. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

9. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Organización ministerial española actual. Los Ministros. Los Secretarios de Estado y Subsecretarios. Las Direcciones Generales y otras unidades administrativas.

10. La Administración periférica del Estado. Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos ministeriales. Los Organos colegiados de la Administración periférica del Estado.

11. La Administración consultiva: Concepto, carácter y principales órganos. La Administración de control: Concepto, carácter y principales órganos.

12. La organización territorial del Estado: Principios generales. El Municipio: Concepto, elementos y organización. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. La provincia: Concepto, elementos y organización.

13. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza. Requisitos para su constitución. Competencias. Estatutos de Autonomía: Su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas. El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

14. La Administración Institucional. Concepto y clasificación en los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

15. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organigrama actual. Competencias. La reordenación de los Organos administrativos en materia de pesca.

16. La Subsecretaría de Pesca Marítima. Organigrama. Competencias. El Instituto Español de Oceanografía. Sus funciones y fines.

17. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM). (1). Normativa jurídica. Sus funciones.

18. El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM). (2). Organos directivos del FROM. Organos colegiados. Sus competencias. Recursos financieros del FROM.

Derecho administrativo

1. Concepto del Derecho. La Administración Pública. Sus características. Fuentes de Derecho administrativo. Clasificación y enumeración de sus fuentes.

2. La Ley. Concepto y clases. La Ley comercial y la Ley marginal. Leyes Constitucionales y Leyes Orgánicas. Los Decretos-ley.

3. El Reglamento. Concepto y caracteres. Naturaleza y clases. Circulares e instrucciones.

4. La relación jurídico-administrativa. Concepto, caracteres y clases. Nacimiento de las relaciones jurídico-administrativas.

5. El acto administrativo. Concepto y elementos del mismo. Clases de actos administrativos.

6. Los contratos administrativos. Su definición. Naturaleza y régimen jurídico. Tipos de contratos administrativos: Procedimiento de contratación.

7. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. Utilización. Concesiones. El Patrimonio del Estado. Los bienes de los Organismos autónomos.

8. El procedimiento administrativo. Su concepto y naturaleza. El procedimiento general y los procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Sus requisitos y clases.

9. La Función Pública. Su régimen jurídico: Características y ámbito de aplicación. Personal al servicio de los Organismos autónomos. Su régimen jurídico.

10. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Su régimen jurídico. Seguridad Social del funcionario público.

Contabilidad pública

1. Concepto de la Contabilidad. Fines de la Contabilidad. Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas. División de la Contabilidad.

2. Teoría del patrimonio. Concepto de patrimonio. Elementos patrimoniales. Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.
3. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.
4. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas. Clasificación de las cuentas. Planificación contable. Plan General de Contabilidad Español.
5. Contabilización de operaciones. Periodificación contable. Regulación contable. Determinación de resultados.
6. Teoría de balance. Balance de sumas y saldos. Balance de situación o balance de inventario. Cierre y apertura de cuentas.
7. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.
8. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Autorización o realización de gastos de carácter plurianual. Anticipos de tesorería. Liquidación de los presupuestos.
9. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos: Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
10. Justificación de los gastos de pagos según su naturaleza. Tecnicismos de la Contabilidad del Estado.
11. Documentos de tesorería. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago. Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.
12. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería de Rentas Públicas y de Gastos Públicos. La Cuenta General del Estado. El Tribunal de Cuentas.
13. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas. Presupuestos Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.

Sistema fiscal español

1. La Hacienda Pública. Sus conceptos. Ingresos públicos. Concepto y clases. El sistema tributario español.
2. Los tributos. Clasificación. Las contribuciones especiales. Las tasas. Exacciones parafiscales.
3. Sistema de imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Especial referencia a la retención por trabajo personal. Breve noción sobre los Impuestos de Sociedades.
4. El sistema de imposición indirecta. Tributos que la conforman.

Cálculo

1. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes bases y tipos.
2. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.
3. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Conceptos, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
4. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuentos. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.
5. Raíz cuadrada. Radicación de números enteros. Radicación de números decimales. Radicación de fracciones.
6. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas.
7. Sistemas de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con tres incógnitas. Resolución de problemas utilizando dichos sistemas.
8. Ecuaciones de segundo grado. Formas de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Resolución de ecuaciones incompletas. Resolución de la ecuación general.

Ordenación administrativa pesquera y tecnológica pesquera

1. Nociones sobre tecnología pesquera. El Estatuto del Mar. Mar territorial. Soberanía del Estado español sobre el mar territorial. Normas políticas que regulan las aguas jurisdiccionales españolas.
2. Concepto de Asociaciones, Cooperativas y Empresas extractivas pesqueras. Sus características. Las Cofradías de Pescadores. Sus características y funcionamiento.
3. Organización de la actividad pesquera y marisquera. Medidas administrativas para su ejercicio. Derecho al ejercicio de la actividad pesquera y a la explotación marisquera.
4. Crédito marítimo. Características. Entidades Oficiales de crédito. El crédito social pesquero. Sus funciones y sus fines.
5. El mar y la reproducción de los peces. La plataforma continental. Desarrollo y crecimiento de los peces y sus migraciones.
6. Clasificaciones ictiológicas. Sus familias según nomenclatura oficial española y según el sistema adoptado por la UNESCO.
7. La acuicultura marina. Concepto. Sistema de cultivos. Criterios de clasificación. Tecnología utilizada.
8. Artes y útiles de pesca. Concepto. Definición y clasificación. Nociones de artes fijas, artes de cerco y artes de arrastre.

25614

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1982, del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), por la que se convocan plazas selectivas, en turno libre y restringido, para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes 19 plazas de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo, de carácter comercial, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Subsecretaría de Pesca Marítima); de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la citada Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, d), del citado Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan 19 plazas de la Escala Auxiliar, vacantes en el FROM, de acuerdo con la siguiente distribución.

- a) Turno libre, 14 plazas.
- b) Turno restringido a que se hace referencia en la disposición 2.ª de la Ley 70, de 26 de diciembre de 1978, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, cinco plazas.

Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1978 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobadas por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regulan el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y de las demás disposiciones complementarias y concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprobó el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y restringida, y los datos para el desarrollo de las mismas figuran en el anexo adjunto.

Turno libre:

1.3.1. **Primer ejercicio.**—Mecanografía (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto para máquina manual y 280 pulsaciones para máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de que a tal efecto se haya provisto.

1.3.2. **Segundo ejercicio.**—Organización administrativa (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 80 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el programa que figura como anexo de esta convocatoria, con un tiempo máximo de dos horas.

1.3.3. **Tercer ejercicio.**—Taquigrafía (obligatorio para todos los aspirantes).

Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo mínimo de cinco minutos.

Para la realización de la traducción de la taquigrafía, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración y que deberá efectuarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

1.3.4. **Ejercicio de méritos.**—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios anteriores podrán acreditar como mérito,